

Resolución por la que se modifica la 2ª convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

L0124 U10 ADP 2aC/2025

- Por resolución del director del Instituto Ramon Llull de fecha 4 de junio de 2025 (DOGC núm. 9431 del 11 de junio de 2025), se abre la 2ª convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.
- El punto segundo de esta resolución establece que la dotación máxima de la convocatoria es de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2026, de acuerdo con las partidas presupuestarias, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/005/103/ 470.000172 - Empresas Privadas / L124 Promoción	4.000,00 €
D/005/103/ 481.000172 - Fundaciones / L124 Promoción	1.000,00 €
D/005/103/ 490.000172 – Al exterior / L124 Promoción	45.000,00 €

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

- El 30 de octubre de 2025, la directora del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull emite un informe en el que propone la modificación del punto segundo de la resolución del director del Institut Ramon Llull de fecha 4 de junio de 2025 (DOGC núm. 9431 del 11 de junio de 2025) de apertura de la 2ª convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa, en el siguiente sentido:

a) Incrementar la dotación presupuestaria de la 2ª convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa en 75.000,00 €, mediante la modificación de las partidas presupuestarias inicialmente previstas y la dotación de una nueva partida presupuestaria, tal y como se detalla a continuación:

D/005/103/ 470.000172 - Empresas Privadas / L124 Promoción	20.000,00 €
D/005/103/ 481.000172 - Fundaciones / L124 Promoción	11.000,00 €
D/005/103/ 490.000172 – Al exterior / L124 Promoción	36.500,00 €
D/005/103/482.000172 - A otras instituciones sin ánimo de lucro / L124 Promoción	7.500,00 €

b) Modificar el segundo apartado del punto segundo de la resolución de convocatoria de referencia, tal y como se expone a continuación:

Donde decía:



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
06/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0R355GZPLJTGPAJANYFYK0S3EG9P9R0J

Data creació còpia:
07/11/2025 07:35:44

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria."

Debe decir:

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria."

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Modificar la dotación presupuestaria de la 2ª convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa, que queda fijada en 125.000,00 € con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026, con las partidas presupuestarias, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/005/103/ 470.000172 - Empresas Privadas / L124 Promoción	24.000,00 €
D/005/103/ 481.000172 - Fundaciones / L124 Promoción	12.000,00 €
D/005/103/ 490.000172 – Al exterior / L124 Promoción	81.500,00 €
D/005/103/482.000172 - A otras instituciones sin ánimo de lucro / L124 Promoción	7.500,00 €

2. Modificar el segundo apartado del punto segundo de la resolución de convocatoria de referencia en el sentido siguiente:

Donde decía:

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria."

Debe decir:

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria."

El director del Institut Ramon Llull



OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

Resolución de 4 de junio de 2025, por la que se abre la 2.ª convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa (837651)

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 24 de marzo de 2025 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

Por resolución de fecha 27 de marzo de 2025 (DOGC núm. 9384, de 2 de abril de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 24 de marzo de 2025 por el que se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 2ª convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa que se lleven a cabo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025, por el de fecha 24 de marzo de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9384, de 2 de abril de 2025 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026 con las partidas presupuestarias, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

CVE-DOGC-B-25156017-2025

D/005/103/ 470.000172 - Empresas Privadas / L124 Promoción	4.000,00 €
D/005/103/ 481.000172 - Fundaciones / L124 Promoción	1.000,00 €
D/005/103/ 490.000172 - En El exterior / L124 Promoción	45.000,00 €

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 25 de junio al 8 de octubre de 2025, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

5. Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

6. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 4 de junio de 2025

Pere Almeda i Samaranch

Director

(25.156.017)